

N.º 5.

La Comisión encargada por acuerdo de S.ª de ayer de examinar el proyecto de empréstito presentado por la Junta particular para atender á las apuradas y graves urgencias que oprimen á la Provincia en las presentes circunstancias, lo ha reconocido con la detención que exige su importancia, y hecha cargo de la necesidad que hace inevitable este sacrificio en medio de los demás que el país ha soportado y está soportando por consecuencia de la situación crítica en que se encuentra, ha acordado proponer á S.ª su aprobación en todas sus partes con las mas amplias é ilimitadas facultades á la Diputación general y Junta particular para su cumplimiento bajo á las explicaciones siguientes: á saber: 1.ª que siendo los plazos que se proponen notablemente breves y limitados, se espera de la prudente consideración de la Diputación y Junta particular, que en cuanto las circunstancias permitan concederá á las hermandades las esperas convenientes para que puedan mas desahogadamente cumplir lo que les incumba. 2.ª La representación á la hermandad de Vitoria, que forma parte de la Comisión, ha expuesto extensamente las dificultades que se le ofrecen con respecto á las bases sobre que debería girar la distribución ó arreglo de cupos á las hermandades, ha pretendido que girase sobre las estadísticas del año de Venisey tres y precedentes: la Comisión ha creído

que no se está al presente en el caso de alterar las
bases decididas del reparto del Donativo en el año a
veinte y cuatro, y de los gastos de la frontera en el
año a treinta por consideraciones que reman pre-
sentes, y que no podía separarse de ellas, sino ante-
bien proponer estas dos ultimas operaciones como re-
gla de la distribucion actual como efectivamente
la proponia reservandose la representacion de la
hermandad de Nivaria exponer en su ramo y hacer
las demas gestiones que la convengan. 3.ª La dis-
tribucion del cupo correspondiente a la hoja de her-
mandad se hará de la Provincia a las hermandades
por la base de poblacion convenidas en este ramo, pe-
ro las hermandades despues en su arreglo particu-
lar con sus vecing podran acomodarse del modo que
consideren mas conveniente formando diferen-
tes clases de prestanistas siempre que no se cons-
tituya y asiente ninguno por mas de ^{setenta} ~~cuarenta~~ rea-
les pudiendo desde esta suma descender hasta
la de ocho reales, entendiendose esto sin perjuicio
de los demas medios que quedan expedidos a las
hermandades en diferentes articulos del proyecto
para que puedan salir del empréstito por am-
cipaciones de capitalistas o en otra forma que
mejor les venga. La Comision bajo de estas obser-
vaciones nada mas tiene que hacer presente pu-
diendo la Provincia aprobar en la forma indi-
cada y aclarando para evitar toda clase de
duda y confusiones perjudiciales, que este pro-
yecto es independiente de todos los demas pedidos

que se han hecho sin clausula de reintegro sin inte-
res y sin garantia como las ultimas Requisiciones
de especies suministrables. La Provincia en todo caso
podra determinar lo que contemple mas oportuno
y conforme. Sierray Abril 4^{ta} a 1834 = Interl^o
Septenta = 0^a = treinta; ochenta; no va

Ludaleni S. M. Maria

José Joaquín Pulgar

Sebastián Fernández

Andrés José de Ycavalte

Ant. Ben. Munguía

Alvaro M. Ortiz

Pedro Andres
y Lavala
3